



“Por control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA FISCAL

DIRECCION SECTOR HACIENDA DESARROLLO ECONOMICO

INDUSTRIA Y TURISMO

ANÁLISIS Y REVISIÓN POR PARTICIPACIÓN AL EFECTO PLUSVALÍA Y
SEGUIMIENTO AL CONTROL DE ADVERTENCIA POR LIQUIDACIÓN Y PAGO
DEL IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA.

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012
CICLO III - PERIODO II

DICIEMBRE 2012

“Por control fiscal efectivo y transparente”

ANÁLISIS Y REVISIÓN POR PARTICIPACIÓN AL EFECTO PLUSVALÍA Y
SEGUIMIENTO AL CONTROL DE ADVERTENCIA POR LIQUIDACIÓN Y PAGO
DEL IMPUESTO DELINEACIÓN URBANA.

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Sandra Milena Jiménez Castaño

Subdirector de Fiscalización

Gustavo Francisco Monzón Garzón

Equipo de Visita Fiscal

Jesús Álvaro González Herrán (Líder)
Marta Helena Piñeros Beltrán
Yany Quintero Trujillo
José Manuel Tinjaca
Isabel Quiñones Suárez

CONTENIDO

1	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	5
1.1	SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LAS ACCIONES DE MEJORA PRESENTADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	5
1.2	SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA DEL EFECTO PLUSVALIA Y DELINEACION URBANA.....	7
1.3	DERECHO DE PETICIÓN DPC – 551 – 12, OMISIÓN LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN PLUSVALÍA PLAN PARCIAL SAN IGNACIO TINTAL.....	11
2	RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL.....	13
3	ANEXOS.....	14
3.1	HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	14

INFORME FINAL VISITA FISCAL

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto 1421 de 1993, la Resolución Reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012¹ y de conformidad con el PAD 2012 Ciclo III Periodo II, se practicó una Visita Fiscal a la Secretaría Distrital de Hacienda, con el objeto de verificar la información presentada sobre el desarrollo de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría gubernamental con enfoque integral modalidad regular a la Secretaría Distrital de Hacienda (vigencias 2009 – 2010), referentes al impuesto de delineación urbana, impuesto predial a los bienes de interés cultural y participación al impuesto plusvalía. Así mismo hacer seguimiento a los controles de advertencia del efecto plusvalía y del impuesto de delineación urbana.

La responsabilidad sobre el contenido de la información suministrada recae en la administración; la responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe sobre el resultado de la evaluación objeto de esta Visita Fiscal.

En cuanto a las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento se estableció, que la Secretaría planteó, las siguientes acciones, para subsanar las inconsistencias en el pago del impuesto de delineación urbana en las curadurías 1, 2, 3, 4, 5, y el impuesto predial de bienes de interés cultural, así:

- Adelantar los procesos de fiscalización cuando los contribuyentes presenten la declaración del impuesto, es decir, al finalizar las obras ó al vencimiento de las licencias, ó lo que ocurra primero.
- Capacitar a los Curadores en el uso de la herramienta informática una vez se encuentre en desarrollo y en servicio.
- Desarrollar un programa de educación fiscal preventiva que mitigue el riesgo de sanciones por inexactitud en la presentación de la declaración.

¹ Por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el procedimiento para adelantar visita fiscal dentro del proceso de prestación de servicio micro de la Contraloría de Bogotá.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

- Desarrollar el liquidador del impuesto de delineación urbana y disponerlo a las curadurías urbanas, como herramienta clara para identificar el valor mínimo que debe ser pagado por el sujeto pasivo del impuesto.
- Adelantar mesas de trabajo conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital con el fin de definir una metodología de trabajo que permita contar con información que esté disponible permanentemente íntegra y actualizada. A fin de garantizar el correcto recaudo del impuesto predial y un control estricto respecto de los bienes de interés cultural.
- Incorporar en el plan de fiscalización 2012 y siguientes la información del hallazgo administrativo de conformidad con las políticas de priorización segmentación y capacidad operativa.

Con relación a los controles de advertencia formulados por la Contraloría de Bogotá, D.C., por el efecto plusvalía e impuesto de delineación urbana se hará el respectivo seguimiento.

1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1.1 SEGUIMIENTO Y ANALISIS DE LAS ACCIONES DE MEJORA PRESENTADAS EN EL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Se realizó la evaluación y seguimiento a cada una de las acciones propuestas y abiertas del plan de mejoramiento, relacionadas con el Impuesto de Delineación Urbana y el impuesto Predial de los Bienes de Interés Cultural; se describirá a continuación, la acción propuesta por la Secretaría y seguidamente el análisis de la misma y el grado de cumplimiento:

- Adelantar los procesos de fiscalización cuando los contribuyentes presenten la declaración del impuesto, es decir, al finalizar las obras ó al vencimiento de las licencias, lo que ocurra primero.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

De acuerdo con los hallazgos 2.2.2.1 - 2.2.2.2 - 2.3.1.1 - 2.3.1.2 - 2.3.2.2 - 2.3.2.3 - 2.3.2.4 - 2.4.1.2 - 2.2.1.1 - 2.2.1.2 y 2.2.1.3, reportados en los informes de auditoría de cada una de las curadurías, que dieron origen al plan de mejoramiento, se estableció que 427 licencias de construcción presentaron inconsistencias en el pago del impuesto de delineación urbana.

En desarrollo de la auditoría se comprobó que la Dirección de Impuesto inició el proceso de cobro a los 427 predios, de los cuales se analizaron 203 expedientes que equivalen al 47.54% del total, estableciéndose que se dio cumplimiento a la acción propuesta y por consiguiente **se cierra**.

- Capacitar a los Curadores en el uso de la herramienta informática una vez se encuentre en desarrollo y en servicio.

Se evidenció que en cumplimiento de la acción propuesta correspondiente a los hallazgos 2.2.1.1. – 2.2.1.2 – 2.2.1.3. y 2.2.2.1, en noviembre 10 de 2011 se realizó una capacitación a los Curadores Urbanos en el “Uso de los medios electrónicos para curadurías, impuesto de delineación urbana”. Dando cumplimiento a la acción propuesta, por lo tanto **se cierra**.

- Desarrollar un programa de educación fiscal preventiva que mitigue el riesgo de sanciones por inexactitud en la presentación de la declaración.

En la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda se desarrolló un Link, en donde se le explica al contribuyente en qué consiste el impuesto de delineación urbana, casos en que se aplica, quien lo debe declarar y cancelar, además de las sanciones establecidas por no cumplir con esta obligación tributaria. Dando cumplimiento a la acción correctiva propuesta para los hallazgos 2.2.1.1 - 2.2.1.2 y 2.2.2.1, es por ello que **se cierra**

- Desarrollar el liquidador del impuesto de delineación urbana y disponerlo a las curadurías urbanas, como herramienta clara para identificar el valor mínimo que debe ser pagado por el sujeto pasivo del impuesto.

En la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda se desarrolló un Link, donde se encuentra el liquidador del impuesto de delineación urbana, donde se le explica al contribuyente paso a paso el diligenciamiento del formulario establecido para la declaración y pago del mencionado impuesto. Cumpliendo con la acción propuesta, por lo tanto **se cierra**.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

- Adelantar mesas de trabajo conjuntamente con la Secretaría Distrital de Planeación y la Unidad Administrativa de Catastro Distrital con el fin de definir una metodología de trabajo que permita contar con información que esté disponible permanentemente íntegra y actualizada. A fin de garantizar el correcto recaudo del impuesto predial y un control estricto respecto de los bienes de interés cultural.

Se han adelantado mesas interinstitucionales con el fin de contar con la información actualizada, oportuna y permanente que garantice el correcto recaudo del impuesto de Bienes de Interés Cultural. Se cumplió con la acción propuesta, por lo tanto **se cierra**.

- Incorporar en el plan de fiscalización 2012 y siguientes la información del hallazgo administrativo de conformidad con las políticas de priorización segmentación y capacidad operativa.

Para efectos del plan de fiscalización se tuvo en cuenta los hallazgos formulados como insumo para la elaboración del plan. Dando cumplimiento a la acción propuesta, por lo tanto **se cierra**.

1.2 SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DE ADVERTENCIA DEL EFECTO PLUSVALIA Y DELINEACION URBANA

1.2.1. EFECTO PLUSVALIA

Función de Advertencia producto de auditoria transversal realizada con las Dirección de Hacienda y Control Urbano, realizada en la vigencia 2009 - 2010 *“...función de advertencia por riesgo de generarse mayor daño al patrimonio público Distrital, ante el no recaudo del valor que realmente corresponde por concepto del efecto plusvalía, a causa de la falta de gestión y de coordinación de las entidades en el manejo del sui géneris gravamen sobre la propiedad de la tierra.....”*

Realizado el seguimiento a la Función de Advertencia en mención por parte el equipo auditor y teniendo en cuenta la respuesta conjunta realizada por la Secretaria Distrital de Planeación y la Secretaria Distrital de Hacienda, según oficio 2010EE364390, se establecieron los siguientes resultados:

De 183 predios, que aparecían en mora sin ninguna gestión persuasiva de cobro, se observa que 159 predios fueron liquidados correctamente, 8 no generan

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Plusvalía, 9 se encuentran en pre cálculo, a 8 se les inicio proceso, 2 están excluidos, 2 presentan desistimiento, 1 se encuentra liquidado de acuerdo con la licencia y a solo 1 predio se hizo mandamiento de pago, a esa fecha no se produjo ningún beneficio de control fiscal.

Posteriormente se realizó un seguimiento por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda, el cual fue entregado por la Directora Distrital de Impuestos a la Oficina Asesora de Control Interno, según Oficio 2010IE46181 del 28 de diciembre de 2010, determinándose que la Contraloría de Bogotá D. C., advirtió del riesgo de pérdida de \$3.555,09 millones y en el seguimiento la entidad presentó como un valor recuperado de \$2.371 millones, los cuales son el resultado de las acciones de mejora implementadas por la entidad y que se detallan en el cuadro siguiente:

“Por control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 1

AVANCE FUNCIÓN DE ADVERTENCIA A 13-12-2012

CONCEPTO	No. PREDIOS
PREDIOS QUE CANCELARON LA TOTALIDAD	161
PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO	06
PROCESO DE DETERMINACIÓN	03
DESISTIERON	02
NO GENERO PLUSVALÍA	01
SIN LICENCIA	03
EXCLUIDOS	03
REVOCADOS	01
LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN (LOR)	02
RENUNCIA A LA LICENCIA	01
COMPENSACIÓN	01
TOTAL PREDIOS	183

Fuente: oficina de Control Interno SDH

Finalmente, como resultado del seguimiento realizado a la función de advertencia Efecto Plusvalía, se concluye que la Secretaria Distrital de Hacienda, efectuó las acciones correctivas que permitieron obtener beneficios fiscales por gestión de fiscalización de \$1.378,67 millones y por gestión de recaudo \$5.799,07 millones, los cuales fueron certificados por la entidad, según el oficio 2012EE336732 de fecha 14 de diciembre de 2012; discriminados por vigencias, como se muestra en los cuadros presentados a continuación:

CUADRO 2

GESTION DE FISCALIZACION EFECTO PLUSVALIA SDH A OCTUBRE 31 DE 2012

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

VIGENCIA	PARTICIPACION PLUSVALIA	VALOR SANCION	VALOR INTERESES	VALOR RECAUDO PLUSVALIA
2010	\$ 437	\$ 38	\$ 75	\$ 551
2011	\$ 275	\$ 65	\$ 92	\$ 431

<i>"Por control fiscal efectivo y transparente"</i>				
2012	\$ 313	-	\$ 84	\$ 397
TOTAL RECAUDO	\$ 1.025	\$ 103	\$ 251	\$ 1.379

FUENTE: BASE DATOS PAGOS TESORERIA - SDH

CUADRO 3

GESTION DE RECAUDO EFECTO PLUSVALIA SDH A OCTUBRE 31 DE 2012

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

VIGENCIA	VALOR RECAUDO PLUSVALIA
2010	\$ 1.088.10
2011	\$ 2.265.39
2012	\$ 2.445.57
TOTAL RECAUDO	\$ 5.799.07

FUENTE: BASE DATOS PAGOS TESORERIA - SDH

Teniendo en cuenta lo anterior, éste Órgano de Control da por cerrada la función de advertencia.

1.2.2 DELINEACIÓN URBANA

Como conclusión del seguimiento realizado a la Función de Advertencia de Delineación Urbana la Secretaria Distrital de Hacienda, efectuó las acciones correctivas que permitieron obtener beneficios fiscales del orden de \$1.787,7 millones, los cuales fueron certificados por la entidad, mediante el oficio 2012EE 3359001 de fecha 13 de diciembre de 2012, así:

Finalmente, como resultado del seguimiento realizado a la función de advertencia Efecto Plusvalía, se concluye que la Secretaria Distrital de Hacienda, efectuó las acciones correctivas que permitieron obtener beneficios fiscales por gestión de fiscalización de \$1.378,67 millones y por gestión de recaudo \$5.799,07 millones, los cuales fueron certificados por la entidad, según el oficio 2012EE336732 de fecha 14

“Por control fiscal efectivo y transparente”

de diciembre de 2012; discriminados por vigencias, como se muestra en los cuadros presentados a continuación:

Teniendo en cuenta lo anterior, éste Órgano de Control da por cerrada la función de advertencia.

1.3 DERECHO DE PETICIÓN DPC – 551 – 12, OMISIÓN LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN PLUSVALÍA PLAN PARCIAL SAN IGNACIO TINTAL.

El ciudadano LUIS HUMBERTO COSTA CALDERÓN, identificado con C.C. 79.322.000, abogado inscrito con Tarjeta Profesional No. 63.407 del Consejo Superior de la Judicatura interpone ante la Contraloría de Bogotá, D. C., “QUEJA OMISIÓN LIQUIDACIÓN PARTICIPACIÓN PLUSVALÍA PLAN PARCIAL SAN IGNACIO TINTAL. CHIP AAA0137ZEBR” radicada con el No. 1-2012-22194 el 25 de mayo de 2012.

El Plan Parcial San Ignacio Tintal se adopta mediante el Decreto 134 del 3 de abril de 2007, Chip AAA0137ZEBR, matrícula inmobiliaria 50C-260832. Mediante Resolución 08-1-0058 del 7 de febrero de 2008 se expide Licencia de Construcción.

Con la Resolución 246 del 6 de febrero de 2009, se liquida el efecto plusvalía generado por el Plan Parcial San Ignacio.

El 30 de marzo de 2009 se notifica personalmente a la señorita LILIANA ANDREA POSADA RODRÍGUEZ identificada con C.C. No. 52.307.909 de Bogotá, en calidad de autorizada por ANA CRISTINA PARDO OCHOA, Representante Legal de Constructora Bolívar S.A., titulares de dominio del predio denominado Plan Parcial San Ignacio. En la diligencia de Notificación Personal: “se indica al notificado que contra la presente resolución procede exclusivamente el Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los términos previstos en los artículos 51 y 52 del C.C.A.”

No se evidencia interposición de recurso de reposición a la Resolución 246 de 2009.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Previo solicitud del contribuyente, se expide el recibo de pago de participación en plusvalía No. 346, por parte de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, con vigencia hasta el 15 de octubre de 2009; igualmente se incluye sanciones e intereses de mora.

El 15 de octubre de 2009 se realiza el pago por parte del contribuyente por valor de \$1.285.194.000.

Producto del análisis normativo, de los documentos aportados por la DIB y de la visita administrativa fiscal no se evidencia incumplimiento en el procedimiento realizado por los funcionarios de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá para efectos de la expedición del recibo de pago de la participación en plusvalía, teniendo en cuenta el área bruta establecida en el plan parcial SAN IGNACIO TINTAL. CHIP AAA 0137ZEBR, así como de la determinación de sanción e intereses de mora correspondientes en aplicación de lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable por remisión expresa del artículo 66 del Decreto Distrital 807 de 1993.

No se encontró evidencia normativa que obligue a la DIB a expedir un acto administrativo adicional al emitido por la Secretaría Distrital de Planeación (Resolución 246 del 6 de febrero de 2009, por medio de la cual se liquida el efecto plusvalía generado por el Plan Parcial San Ignacio cuyo predio se identifica con CHIP AAA0137ZEBR, y folio de matrícula inmobiliaria 50C-260832, reglamentado mediante Decreto Distrital No. 134 del 3 de abril de 2007, y se determina el monto de dicha participación), acto administrativo notificado personalmente, de acuerdo con “diligencia de notificación personal dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009). Por el contrario, se evidencia que La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá se ciñe a lo establecido en la normatividad aplicable y reglamentaria en materia de participación en plusvalía para el caso que nos ocupa (Plan Parcial San Ignacio Tintal. CHIP AAA 0137ZEBR). (Subrayado fuera de texto).

Dado lo expuesto, no se evidencia causación de daño patrimonial al Distrito Capital por concepto de la determinación de la participación en plusvalía cursada para el Plan Parcial San Ignacio Tintal CHIP AAA 0137ZEBR.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

2 RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

Una vez analizadas las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento se estableció que estas fueron cumplidas en su totalidad, por consiguiente se deben cerrar.

Efectuado el seguimiento a las funciones de advertencia del efecto plusvalía y el impuesto de delineación urbana, se cierran. Los beneficios obtenidos son:

Como resultado del seguimiento realizado a la función de advertencia Efecto Plusvalía, se concluye que la Secretaria Distrital de Hacienda, efectuó las acciones correctivas que permitieron obtener beneficios fiscales por gestión de fiscalización de \$1.378,67 millones y por gestión de recaudo \$5.799,07 millones, los cuales fueron certificados por la entidad, según el oficio 2012EE336732 de fecha 14 de diciembre de 2012;

El recaudo por gestión de fiscalización al impuesto de delineación urbana de las vigencias 2004 a 2008, durante el periodo comprendido entre 01 de junio del 2012 a 30 de noviembre de 2012, se recaudó por este concepto la suma de \$134,10 millones.

El recaudo por gestión de fiscalización al impuesto de delineación urbana de las vigencias 2009 a 2010, durante el periodo comprendido entre 01 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2012, se recaudó por este concepto la suma de \$1.653,69 millones.

Respecto del DPC, se establecen los hechos y se da respuesta definitiva al peticionario.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

3 ANEXOS

3.1 HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	NA	NA	NA
FISCALES	NA	NA	NA
DISCIPLINARIOS	NA	NA	NA
PENALES	NA	NA	NA

NA: No aplica.